



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898476*

RFC: AT1120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XII Número: 1 Artículo no.:85 Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024**

**TÍTULO:** La función judicial en el proceso penal y la defensa de los derechos constitucionales.

**AUTORES:**

1. Máster. Rene Estalin Portilla Paguay.
2. Est. Mayerli Anahí Romero Gutiérrez.
3. Est. Joseline Micaela Chugá Montenegro.
4. Est. Erik Jhosue Rodríguez Huera.

**RESUMEN:** La investigación evalúa la viabilidad de implementar jueces sin rostro en Ecuador para enjuiciar delitos de delincuencia organizada, garantizando derechos como el debido proceso y la imparcialidad. Mediante métodos científicos y encuestas a magistrados sobre delitos graves del Código Orgánico Integral Penal, se concluyó que es esencial adoptar esta figura para proteger la integridad de los jueces y evitar coacciones. La implementación de jueces sin rostro mejoraría significativamente la legislación ecuatoriana, asegurando una administración de justicia justa y protegida. Además, el 100% de los abogados encuestados apoyan esta garantía estatal. Se sugiere incluir esta figura en la Constitución ecuatoriana para fortalecer el sistema judicial y garantizar su equidad.

**PALABRAS CLAVES:** procedimientos judiciales, jueces, proceso penal, lavado de activos, derechos constitucionales.

**TITLE:** The judicial function in criminal proceedings and the defense of constitutional rights.

**AUTHORS:**

1. Master. Rene Estalin Portilla Paguay
2. Stud. Mayerli Anahí Romero Gutiérrez

3. Stud. Joseline Micaela Chugá Montenegro.

4. Stud. Erik Jhosue Rodriguez Huera.

**ABSTRACT:** The research evaluates the feasibility of implementing faceless judges in Ecuador to prosecute organized crime offenses, guaranteeing rights such as due process and impartiality. Through scientific methods and surveys of magistrates on serious crimes of the Organic Integral Penal Code, it was concluded that it is essential to adopt this figure to protect the integrity of judges and avoid coercion. The implementation of faceless judges would significantly improve Ecuadorian legislation, ensuring a fair and protected administration of justice. In addition, 100% of the lawyers surveyed support this state guarantee. It is suggested to include this figure in the Ecuadorian Constitution to strengthen the judicial system and guarantee its fairness.

**KEY WORDS:** judicial procedures, judges, criminal process, money laundering, constitutional rights.

## **INTRODUCCIÓN.**

En la actualidad, en nuestro país, últimamente los jueces han sido objeto de amenazas, coimas de corrupción, y por eso, no hay transparencia en los órganos judiciales; a tal punto, de que si un juez no decide una causa en favor de cierto delincuente, las organizaciones criminales mandan un sicario y lo matan, bajo este contexto en el derecho internacional en otros países se utilizan los jueces que son sin nombre, los cuales son reconocidos como jueces sin rostro; es por ello, que en la presente investigación hemos planteado la siguiente pregunta: ¿Cómo garantizar la protección de los jueces en el proceso penal y la protección de sus derechos a nivel internacional?

La llamada justicia sin rostro, que la podemos establecer como aquella institución donde se reserva la identidad de los jueces; es decir, los procesados no conocen la identidad de los juzgadores que dictaminan la sentencia y deciden sobre su inocencia.

Dicha figura fue implementada en el país vecino de Colombia desde la década de los 90, así mismo Perú y Brasil de ésta surgieron nuevos mecanismos y procedimientos especiales para el sistema penal, que serían utilizados para el juzgamiento de delitos de delincuencia organizada, otorgando una oportunidad

al Estado de poder ofrecer mayor protección a los juzgadores, ya que en un sistema coaccionado no se puede resolver con imparcialidad (Egas, 2011).

Tal como establece el numeral 19 del Art. 5 del Código Orgánico Integral Penal, los juzgadores en todos los procesos que tramitan se orientarán por el imperativo de administrar justicia de conformidad con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código, respetando la igualdad ante la Ley. Lamentablemente, ante lo que se enfrenta el sistema judicial y el Estado en general dentro del Ecuador, es la limitación del ejercicio de su poder, por cuanto el poder criminal está ganando la batalla (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La necesidad de implementar jueces sin rostro en Ecuador para abordar eficazmente delitos como el terrorismo y su financiación, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delincuencia organizada, asesinato, sicariato, trata de personas, secuestro extorsivo, tráfico de armas, lavado de activos. Esta medida se sustenta en el marco legal establecido en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.

Al enfocarse en casos sensibles como esos, se busca garantizar la imparcialidad y la equidad en el proceso judicial. La adopción de jueces sin rostro promete mejorar la confianza en el sistema de justicia al evitar influencias externas y prejuicios basados en la identidad de los acusados; además, se espera que esta medida optimice la eficiencia del proceso judicial al permitir que los jueces se centren exclusivamente en los hechos y pruebas presentadas en el caso, sin distracciones externas (Gallegos, 2023).

En este contexto, es muy importante determinar, qué procedimiento se puede llevar a cabo en un proceso, aplicando los jueces sin rostro, y se determinará mediante procedimiento ordinario, ya que se manejan los delitos en mención. La implementación de esta práctica implica modificar el procedimiento ordinario del Código Orgánico Integral Penal para incorporar disposiciones específicas que permitan la participación de jueces sin rostro.

En Ecuador, los derechos de los jueces están protegidos por diversos Tratados y Convenios Internacionales, que garantizan su independencia, imparcialidad y seguridad en el ejercicio de sus funciones; algunos de los principales Instrumentos Internacionales que protegen los derechos de los jueces son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Esta medida está respaldada por normativas y organismos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantizan la independencia judicial y la seguridad de los jueces. La adopción de jueces sin rostro en Ecuador no solo cumple con los estándares internacionales de protección judicial, sino que también contribuye a fortalecer el estado de derecho a nivel global. Esta medida ejemplifica el compromiso del país con la protección de los derechos humanos y la justicia equitativa, al tiempo que fomenta la confianza en el sistema judicial tanto a nivel nacional como internacional.

Al operar de manera anónima, los jueces se liberan de posibles influencias externas y prejuicios, permitiéndoles enfocarse exclusivamente en la aplicación justa de la ley; esto no solo protege la integridad del proceso judicial, sino que también promueve una cultura de transparencia y responsabilidad.

Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier influencia ajena, de investigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón (UNODC, 2020).

Además, la medida responde a una preocupación ética más amplia sobre la dignidad humana y los derechos fundamentales. Al garantizar un juicio justo y equitativo para todos los involucrados,

independientemente de su identidad o estatus, se refuerza el respeto a los derechos humanos y se promueve la igualdad ante la ley.

En última instancia, la implementación de jueces sin rostro no solo fortalece la confianza en el sistema judicial, sino que también enaltece los principios éticos y morales que sustentan la administración de justicia en Ecuador, consolidando así el estado de derecho y la moralidad en la sociedad.

Por lo anterior, nuestro objetivo principal es describir las características del sistema de jueces sin rostro a través del análisis crítico y jurídico, para garantizar la protección de los jueces.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

En la presente investigación se desarrolló una investigación cuantitativa, ya que se aplicó la lógica deductiva partiendo de lo general en campo macro hasta llegar a lo micro; es decir, a lo particular, permitiendo generar teorías con base a investigaciones previas, también mediante investigación bibliográfica se sustentó con perspectivas teóricas previas publicadas en artículos pertenecientes a otras universidades, documentos, libros y por revisión de la normativa vigente ecuatoriana (Hernández et al., 2019).

Para la recopilación de información se utilizó el método analítico-sintético, que permitió que se descomponga los elementos de estudio analizando sus cualidades para establecer características en el contexto de la vulneración de los derechos a los jueces para poder llevar a cabo un proceso justo.

Continuando con la recopilación de información de cómo garantizar la protección de los jueces en el proceso penal y la protección de sus derechos constitucionales, se realizó una encuesta a abogados del cantón Tulcán y estudiantes de la carrera de Derecho “UNIANDÉS”, dando uso de cuestionario digital, y de la información que se obtuvo se presentó en forma numérica y estadísticas con su respectiva interpretación.

## **Técnicas e instrumentos de la investigación.**

Métodos del nivel teórico, con relación al Inductivo-deductivo: El método Inductivo-deductivo para (Abreu, 2020): Mediante el método inductivo se observa, estudia y conoce las características genéricas o comunes que se reflejan en un conjunto de realidades para elaborar una propuesta o ley científica de índole general y el método deductivo permite determinar las características de una realidad particular que se estudia por derivación o resultado de los atributos o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas con anterioridad (p. 6).

Ambos métodos son importantes en la presente investigación, ya que se complementan en sus distintas maneras al momento de obtener los datos; en este caso, este método consigue respuestas particulares de aquellas personas que en este caso habitan en Tulcán, provincia del Carchi, de modo que a través de esas respuestas se puede sacar una conclusión general con respecto a la actuación de jueces sin rostro en el proceso penal y la protección de sus derechos constitucionales.

Finalmente, se utiliza la encuesta que va dirigida a los pobladores de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, en las calles Rafael Arellano y Panamá, sector de la Corte Provincial de Justicia del Carchi, las mismas que cuenta con un aproximado de 75 profesionales del derecho, es menor a 100 personas, aunque su incidencia podría ser generalizada en la ciudad, provincia y porque no decir a nivel nacional (Berrocal Villegas et al., 2022).

## **Resultados.**

La encuesta que a continuación se presenta fue realizada mediante encuesta digital a través del link: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfZH4O9Qa63MjBs4Lfb2JFF46HG-yxVqEn4Ks4dGhXsq\\_q6Vg/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfZH4O9Qa63MjBs4Lfb2JFF46HG-yxVqEn4Ks4dGhXsq_q6Vg/viewform) para recopilar información proporcionada por conocedores del Derecho y determinar cómo garantizar la protección de los jueces en el proceso penal en el sistema judicial para proteger sus vidas amenazadas de grupos delictivos que afecten este sistema para así mantener el orden social del estado ecuatoriano.

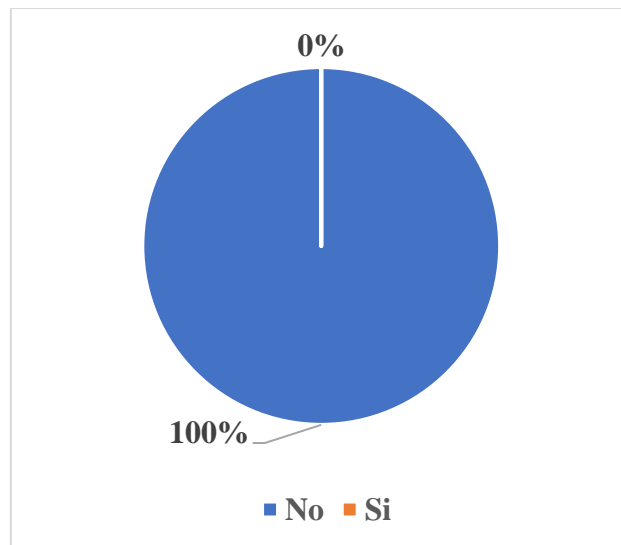
**Resultados de las encuestas realizadas.**

Pregunta 1. ¿Conoce usted qué es el principio de imparcialidad y de intermediación?



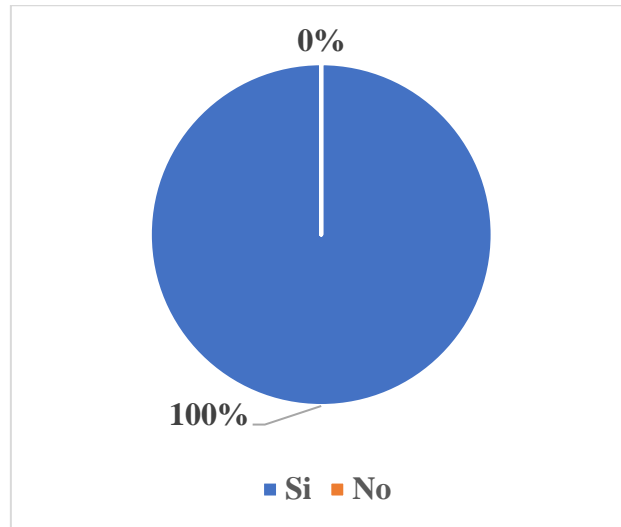
Se comprueba, que el 100% de los encuestados conocen que es el principio de imparcialidad e intermediación.

Pregunta 2. ¿Considera usted que un juez que se encuentra amenazado puede resolver de manera imparcial?



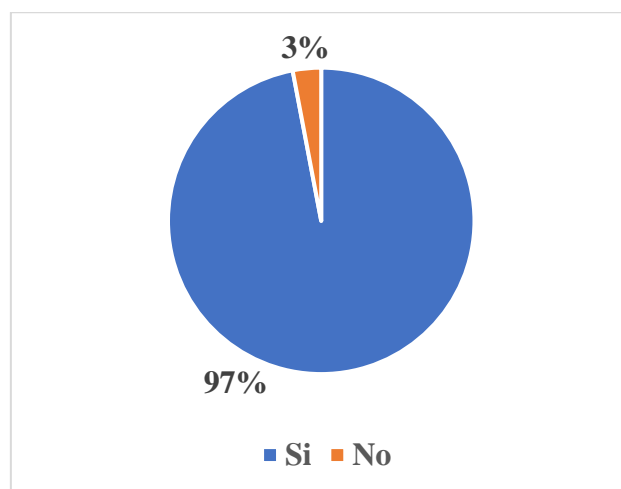
Se comprueba, que el 100% de los encuestados consideran que un juez que se encuentra amenazado, no puede resolver de manera imparcial.

Pregunta 3. ¿Está usted de acuerdo con la implementación de jueces sin rostro en el sistema judicial como medida para garantizar la imparcialidad y proteger la seguridad de los jueces dentro de nuestra legislación ecuatoriana?



Se comprueba que el 100% de los encuestados indicaron que están totalmente de acuerdo con la implementación de jueces sin rostro en el sistema judicial como medida para garantizar la imparcialidad y proteger la seguridad de los jueces dentro de nuestra legislación ecuatoriana.

Pregunta 4. ¿Está de acuerdo con la implementación de jueces sin rostro en Ecuador para casos específicos como terrorismo y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización?



Se comprueba, que el 97% de los encuestados consideran que sí están de acuerdo con la implementación de jueces sin rostro en Ecuador para casos específicos como terrorismo y tráfico ilícito de sustancias



catalogadas sujetas a fiscalización, frente a un 3% que consideran que no están de acuerdo con la implementación de jueces sin rostro en Ecuador para los dos casos en específico.

Pregunta 5. ¿Cree usted que la protección de los jueces a nivel internacional, como lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es crucial para garantizar la independencia judicial y la seguridad de los jueces?



Se comprueba, que el 100% de los encuestados consideran que sí es crucial la protección de los jueces a nivel internacional según lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pregunta 6. ¿Considera usted que la implementación de jueces sin rostro en el sistema judicial ecuatoriano refleja un compromiso ético y moral con valores como la imparcialidad y la equidad en el proceso judicial?



Se comprueba, que el 100% de los encuestados, indicaron que la implementación de jueces sin rostro en el sistema judicial ecuatoriano si refleja un compromiso ético y moral con valores como la imparcialidad y la equidad en el proceso judicial.

### **Discusión.**

Los resultados presentados en la investigación sugieren que la implementación de jueces sin rostro en el sistema judicial ecuatoriano cuenta con un amplio respaldo entre los profesionales del derecho encuestados. Esta medida se justifica como una forma de preservar la seguridad y la integridad de los jueces, especialmente en situaciones de amenaza o presión externa, lo que podría fortalecer la independencia y la imparcialidad del sistema judicial.

Es interesante notar, que el artículo 77 número 3 de la Constitución de Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) ya se contempla la posibilidad de utilizar jueces sin rostro en casos de alta gravedad, como delitos de terrorismo y su financiación, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delincuencia organizada, asesinato, sicariato, trata de personas, secuestro extorsivo, tráfico de armas, lavado de activos. Esto proporciona una base legal sólida para la implementación de esta práctica y refuerza la independencia judicial, así como la equidad en los procesos judiciales.

Además, al mencionar que la implementación de jueces sin rostro no viola los derechos ni los principios éticos y morales de los jueces, se destaca la importancia de garantizar un entorno imparcial para el dictado de sentencias.

En general, los argumentos presentados en la investigación sugieren que la implementación de jueces sin rostro podría ser beneficiosa para el sistema judicial ecuatoriano al promover un ambiente más seguro y fortalecer la confianza de la ciudadanía en la justicia; sin embargo, sería relevante considerar posibles desafíos o críticas que puedan surgir con respecto a esta medida, así como evaluar su efectividad en la práctica una vez implementada.

Las encuestas realizadas a los abogados permitieron que se recabe importante información sobre la implementación de los jueces sin rostro en el Ecuador cuando se trate de delitos de alta gravedad como terrorismo y su financiación, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delincuencia organizada, asesinato, sicariato, trata de personas, secuestro extorsivo, tráfico de armas, lavado de activos.

Los resultados de la encuesta en la pregunta 1 se evidenció que el 100% de ellos conoce sobre el principio de imparcialidad e inmediación entendiéndose a esto como un elemento fundamental para asegurar que el procesado ha tenido un juicio justo, lo que constituye una de las bases para mantener un Estado de derecho.

Los resultados de la encuesta en la pregunta 2 muestran que el 100% de los encuestados opina que un juez amenazado puede enfrentar dificultades para tomar decisiones de manera objetiva. Esto refleja la preocupación sobre cómo las amenazas pueden afectar la capacidad del juez para ejercer sus funciones de manera imparcial (Durán & Henríquez, 2021).

Los resultados de la encuesta en la pregunta 3 muestran que el 100% de los encuestados están de acuerdo con la implementación de jueces sin rostro en el sistema judicial como medida para garantizar la seguridad de los jueces dentro de nuestra legislación ecuatoriana. Este alto nivel de acuerdo sugiere un respaldo significativo a esta medida como un medio efectivo para proteger la integridad y la seguridad de los jueces en el ejercicio de sus funciones judiciales (Durán & Henríquez, 2021).

Los resultados de la pregunta 4 muestran que el 100% de los encuestados está de acuerdo con la implementación de jueces sin rostro en Ecuador para casos de terrorismo y su financiación, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delincuencia organizada, asesinato, sicariato, trata de personas, secuestro extorsivo, tráfico de armas, lavado de activos. Este alto nivel de acuerdo sugiere un respaldo significativo a esta medida para abordar casos sensibles y complejos en el sistema judicial ecuatoriano.

Los jueces sin rostro son parte de un sistema de justicia especializada para el juzgamiento en delitos de delincuencia organizada, que surgen como inminente respuesta ante la imposibilidad del Estado de garantizar la seguridad e integridad de los funcionarios del sistema judicial.

Los resultados de la pregunta 5 indican que el 100% de los encuestados cree que la protección de los jueces a nivel internacional, según lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es crucial para garantizar la independencia judicial y la seguridad de los jueces. Este alto porcentaje sugiere un consenso generalizado sobre la importancia de las normativas internacionales para salvaguardar la integridad y la imparcialidad en el sistema judicial (Naciones Unidas, 2023).

Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias y pertinentes para que los jueces puedan revisar los asuntos que conozcan con imparcialidad, sin restricciones de ningún tipo y sin influencias, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de parte de cualquier sector o por cualquier motivo” (Naciones Unidas, 2023).

Los resultados de la pregunta 6 muestran que el 100% de los encuestados considera que la implementación de jueces sin rostro en el sistema judicial ecuatoriano refleja un compromiso ético y moral con valores como la imparcialidad y la equidad en el proceso judicial. Este alto nivel de acuerdo sugiere que la adopción de esta medida se percibe como una respuesta ética y moralmente responsable para garantizar un sistema judicial justo y equitativo en Ecuador (Šimonis, 2022).

La Doctrina define a la “justicia sin rostro” como aquella institución en la cual se reserva la identidad del juzgador, dicho en otras palabras, el procesado no conoce los nombres de quien tramita la causa y dictara la sentencia, en tal virtud se establece que el Estado es el encargado de promover la transformación de la realidad actual del sistema de justicia.

## CONCLUSIONES.

En la presente investigación, se ha llegado a establecer, mediante un análisis exhaustivo, y de la misma manera, para el procediendo a interpretar los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas, se concluyen los siguientes puntos:

- En el Ecuador, la figura de los jueces sin rostro debería ser implementada para precautelar la integridad de los jueces y evitar que su imparcialidad se vea coaccionada, ya que sería un gran aporte para la legislación del Ecuador, en virtud de que se adecuaría al sistema procesal penal ecuatoriano una figura innovadora, dicho en otras palabras, en el caso de que llegara a existir una justicia especializada en el país para los procesos en los que intervienen estructuras criminales se promovería un ambiente de no impunidad.
- Se ha logrado determinar, que la implementación de jueces sin rostro dentro de nuestra legislación es de gran importancia, ya que así no se está violentando sus derechos, ni tampoco se verían afectados sus principios éticos y morales; de esta manera, los jueces pueden resolver o dictar sentencia de una manera imparcial sin perjudicar a ninguna persona.
- En la Constitución del Ecuador, en el artículo 77 número 3, en la parte final se incorpore e implemente un régimen de jueces sin rostro, focalizado en delitos específicos de alta gravedad como es el terrorismo y su financiación, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delincuencia organizada, asesinato, sicariato, trata de personas, secuestro extorsivo, tráfico de armas, lavado de activos, así mismo se dé la modificación del procedimiento ordinario en los delitos de alta gravedad, donde se informaría al procesado que el juzgador que avoca conocimiento para dicho procedimiento se lo hará bajo la modalidad de jueces sin rostro, buscando de esta manera reducir el riesgo de intimidaciones y amenazas hacia los jueces.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Abreu, J. (2020). El Método de la Investigación. Daena: International Journal of Good Conscience. 9(3)195-204. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
2. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449.
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180.
4. Berrocal Villegas, S. M., Camac Tiza, M. M., Montalvo Fritas, W., & Macazana Fernández, D. M. (2022). Evaluación de la formación investigativa en estudiantes universitarios: estudio comparativo en dos universidades estatales. Revista Universidad y Sociedad, 14(1), 39-46. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n1/2218-3620-rus-14-01-39.pdf>
5. Durán, C., & Henríquez, C. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. Revista Científica UISRAEL, 8(3), 173-190. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rcuisrael/v8n3/2631-2786-rcuisrael-8-03-00173.pdf>
6. Egas, A. (2011). La justicia sin rostro como medio para lograr imparcialidad en la administración de justicia del Ecuador, respecto a ciertos delitos y sin violentar los derechos del imputado garantizados en la Constitución (Bachelor's thesis, Quito, 2011.). <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:8tLVhQclTgIJ:https://rep>
7. Gallegos, J. (2023). La implementación de jueces sin rostro para el juzgamiento en delitos de delincuencia organizada (Master's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16300/1/UA-MLO-EAC-017-2023.pdf>
8. Hernández, R., Fernández-Collado, C., & Baptista, P. (2019). Similitudes y diferencias entre los enfoques cuantitativo y cualitativo. En metodología de la investigación (pág. 882). McGraw-Hill Interamericana.

9. Naciones Unidas. (2023). ONU Derechos Humanos llama a garantizar la seguridad e independencia de jueces y fiscales tras hechos de violencia. Ecuador. <https://acnudh.org/ecuador-onu-derechos-humanos-llama-a-garantizar-la-seguridad-e-independencia-de-jueces-y-fiscales-tras-hechos-de-violencia/>
10. Šimonis, M. (2022). La ética judicial: un prerequisite para alcanzar los estándares más elevados en la ejecución de la justicia. Lituania. Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2018/03/judicial-ethics-are-a-prerequisite-for-the-highest-standards-in-the-execution-of-justice.html>
11. UNODC. (2020). Los principios de bangalore sobre la conducta judicial. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891\\_S\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/ji/training/19-03891_S_ebook.pdf)

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Rene Estalin Portilla Paguay.** Máster Universitario en Derecho Penal Económico. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [ut.renepp25@uniandes.edu.ec](mailto:ut.renepp25@uniandes.edu.ec)
2. **Mayerli Anahí Romero Gutiérrez.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [dt.mayerliarg79@uniandes.edu.ec](mailto:dt.mayerliarg79@uniandes.edu.ec)
3. **Joseline Micaela Chugá Montenegro.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [joselinemcm94@uniandes.edu.ec](mailto:joselinemcm94@uniandes.edu.ec)
4. **Erik Jhosue Rodríguez Huera.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [dt.erikjrh87@uniandes.edu.ec](mailto:dt.erikjrh87@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 4 de mayo del 2024.

**APROBADO:** 1 de junio del 2024.